

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establécese un aporte voluntario de cinco pesos (\$5) para los contribuyentes comprendidos en la Zona III establecida por el Artículo 48 de la Ordenanza N° 52/92, modificada por la Ordenanza N° 35/98. Este importe será bimestral y se facturará conjuntamente con la Tasa por Servicios Generales, a partir de la tercera cuota del año 2000.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo a través de cualquiera de los métodos de notificación establecidos por el Artículo 16 de la Ordenanza N° 52/92 y su modificatoria Ordenanza N° 35/98, deberá informar de lo establecido por la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** El contribuyente que no acepte realizar el aporte establecido por el Artículo 1º deberá comunicarlo fehacientemente al Departamento Ejecutivo hasta el 31 de marzo de cada año.

En caso contrario este aporte se facturará durante seis (6) bimestres.

**Artículo 4º:** Los montos que se recauden por este aporte voluntario serán destinados a financiar las tareas que realice la Comisión de Lucha contra las Plagas de exaltación de la Cruz que oportunamente fuera creada, entre las cuales se citan:

- a) Asesorar al Municipio en temas referidos a su función específica.
- b) Difusión del efecto perjudicial en la producción de cualquier tipo de plagas.
- c) Ejecutar acciones tendientes a erradicar y/o controlar las Plagas.

**Artículo 5º:** Los fondos gastados por la citada comisión deberán ser rendidos en forma semestral a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz. La falta de cumplimiento de esta obligación, será causal de la suspensión provisoria de este régimen.

**Artículo 6º:** Ratifícase la vigencia de la Ordenanza N° 22/97 hasta el segunda bimestre del año 2000.

**Artículo 7º:** De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1999.

**Registrada Bajo el N° 71/99**